



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 179/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal del Barrio "Paraíso de los Infantes", UV. 203, Distrito Municipal N° 14, (Hoja de Ruta N° 239/2018), realizada por el Sr. Luis Quiroga Cutipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal N° 013/95 (Reglamento de Trámite de Reconocimiento y Registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular), en su Art. 5 (Requisitos), establece claramente los documentos que deberá presentar la organización solicitante.

Que, el Artículo 10, inciso b) del Decreto Supremo N° 23858, (Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base), y el Artículo 8, inciso b) del Reglamento de Trámite de Reconocimiento y Registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 013/95 de fecha 10 de febrero de 1995, hacen referencia a la Resolución Denegatoria, y que el Artículo 16 inc. 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículo 14, inc. 4), 51, inciso b), Numerales 1) y 7) del Reglamento General del Concejo Municipal, hacen referencia a las atribuciones del Concejo Municipal y a las atribuciones de las Comisiones.

Que, analizado el expediente, se puede verificar, que la institución solicitante (Junta Vecinal del Barrio Paraíso de los Infantes), representada por el Sr. Luis Quiroga Cutipa - Presidente de la Junta Vecinal "Paraíso de los Infantes", ha cumplido con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, en cuanto a la presentación de la documentación por parte de la institución solicitante (JUNTA VECINAL DEL BARRIO PARAÍSO DE LOS INFANTES).

Que, el Sr. Néstor Salva - Presidente de la Junta Vecinal del Barrio "Paraíso de los Infantes" y otros representantes, a través de la Presidencia han remito oficios para conocimiento del Plenario, solicitando la cancelación o paralización, rechazo y que se archive el trámite de Personería Jurídica del Barrio "Paraíso de los Infantes", zona Plan 3000", DM-14, tramitada por el Sr. Luis Quiroga Cutipa.

Que, Mediante Convocatoria CM. C.C.G.I. A.P. N° 002/2018-2019 de fecha 29 de Enero de 2019 y la Convocatoria CM. C.C.G.I. A.P. N° 002/2018-2019 de fecha 29 de Enero de 2019, la Comisión de Constitución y Gestión Institucional convocó a las partes en conflicto al Sr. Néstor Salva - Presidente de la Junta Vecinal del B/"Paraíso de los Infantes" Distrito Municipal N° 14, zona Plan 3000 y al Sr. Luis Quiroga Cutipa - Presidente de la Junta Vecinal Barrio "Paraíso de los Infantes", a efecto de escuchar las argumentaciones, justificaciones y puntos de vista de los convocados, referente a la solicitud de Registro de Personería Jurídica para el Barrio "Paraíso de los Infantes" UV. 203, DM-14 de parte del Sr. Luis Quiroga Cutipa y la oposición a este trámite por parte del Sr. Néstor Salva, habiéndoles sugerido en resumen que busquen puntos de coincidencia como buenos dirigentes vecinales en beneficio de los habitantes del "Barrio Paraíso de los Infantes", para tal efecto se le otorgó un plazo de 30 días calendarios a las partes en conflicto, recomendando busquen una solución pacífica a sus actuales diferencias, sea mediante consenso o según sus usos, costumbres o normas estatutarias.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, no fue viable la conciliación por las partes en conflicto al no haberse llegado a ningún acuerdo, en el tiempo que se les dio en aplicación del artículo 9° (Solución de Conflictos), del Reglamento de Trámite de Reconocimiento de Personería.

Que, es evidente que existe un conflicto entre partes por la oposición del Sr. Néstor Salva, quien se ha presentado ante esta Comisión como Presidente de la Junta Vecinal del B/"Paraíso de los Infantes", Distrito Municipal N° 14, zona Plan 3000, afiliado y certificado por la Federación Departamental de Juntas Vecinales Cívicas "FED.JU.VE. SANTA CRUZ", y el cual ha presentado en diversas ocasiones oficios de oposición a la solicitud de Registro de Personería Jurídica realizada por el Sr. Luis Quiroga Cutipa, quien también se ha presentado ante la Comisión como Presidente de la Junta Vecinal Barrio "Paraíso de los Infantes", afiliado a la AJUVOTB SC., en una primera y segunda instancia, como constan en las convocatorias de Audiencias Públicas mencionadas en el expediente, se les otorgó un plazo de 30 días calendarios a las partes en conflicto, recomendando busquen una solución pacífica a sus actuales diferencias, buscando puntos de coincidencias como buenos dirigentes vecinales, en beneficio de los habitantes del Barrio "Paraíso de los Infantes", vencido el término ambas partes no comunicaron que hayan llegado a algún tipo de conciliación, por tanto en atención a los antecedentes, al Análisis Legal y a las Conclusiones anteriormente relacionadas y conforme a lo previsto en el Artículo 10, inciso a) del Decreto Supremo N° 23858, (Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base), Artículo 8, inciso a) del Reglamento de Trámite de Reconocimiento y Registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 013/95 de fecha 10 de febrero de 1995, Artículo 16, inc. 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículo 14 inc. 4), 51, inc. b), Numerales 1) y 7) del Reglamento General del Concejo Municipal, lo que corresponde es emitir el informe final.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Aprobar el informe de la Comisión de Constitución y Gestión Institucional.

Segunda.- Rechazar la solicitud de Registro de Personería Jurídica para la Junta Vecinal del Barrio "Paraíso de los Infantes", UV. 203, Distrito Municipal N° 14, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, solicitada por el Sr. Luis Quiroga Cutipa", y la oposición interpuesta por el Sr. Néstor Salva, toda vez que las partes en conflicto no han llegado a un acuerdo, la Comisión de Constitución y Gestión Institucional ha tomado esta determinación, en aplicación al Reglamento de Trámite de Reconocimiento y Registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias, el mismo que señala:

Art. 8 (Solución Denegatoria) La solicitud de registro de una organización territorial de base podrá ser observada y rechazada por el Concejo Municipal en los siguientes casos:

- a) Cuando existan dos o más organizaciones que se disputen la representación territorial del barrio o comunidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Art. 9 (Solución de Conflictos) En el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior, se procederá: (...) dando un término máximo de 30 días, para que solucionen el conflicto mediante consenso o según sus usos, costumbres o normas estatutarias (...)

Art. 10 (Mediación de la Comisión del Concejo Municipal) (...). Si no hubiere acuerdo voluntario entre partes, se dará por concluida la diligencia dejándose constancia en obrados.

Por lo señalado, las partes pueden acudir a las instancias de ley que consideren necesarias, para la resolución definitiva del presente conflicto.

Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 10 de Mayo de 2019


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Lic. Carlos Andrés Gallardo Ulloa
CONCEJAL SECRETARIO a.i.